

## NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PAGINA WEB

Actos administrativos a notificar: Resoluciones Nos. 507 y 585 del 2016, "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014", expedida por el Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto.

Notificados : MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE

Fundamento del Aviso: La no respuesta del notificado de haber recibido el Acto Administrativo y conocer en su totalidad su contenido.

Fecha de Publicación en la pagina Web el 19 MAY 2017

Del 11 MAY 2017 al: 17 MAY 2017

### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Hace saber que, mediante los oficios radicados con los números 20162000102281 del 27 de julio de 2016 y 20162000107571 del 2 de agosto de 2016, respectivamente, se cito a la representante legal mencionada en el notificado, en vista de que no se presentaron a notificarse personalmente, se remite los aviso de notificación radicado con el número 20162000116021 del 18 de agosto de 2016 y 20162000114261, el día 2 de mayo de 2016 se envió vía email alcance a los oficio mencionados, con el fin de que se pronunciará por este mismo medio del conocimiento de contenido de las Resoluciones Nos. 507 y 585 del 2016 "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014", expedida por el Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto.

En vista de que no se obtuvo respuesta, se procede a fijar los Actos Administrativos en la página Web del Instituto por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma,



LUZ PATRICIA CAMELO URREGO  
Secretaria General



BOGOTÁ D.C.

María Ángela Bernal Puentes &lt;angela.bernal@idrd.gov.co&gt;

---

**ALCANCE OFICIOS**

1 mensaje

---

**María Ángela Bernal Puentes** <angela.bernal@idrd.gov.co>

2 de mayo de 2017, 16:46

Para: arqmcm@gmail.com

Dando alcance a los oficios IDRD Nos. 116021 y 114261 de 2016, mediante los cuales se enviaron los avisos de notificación de las Resolución 507 y 585 de 2016 respectivamente "*Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del decreto 562 de 2014*", y a efectos de proceder a la proyección de los actos administrativos tendientes a declarar la pérdida de ejecutoria de dichas Resoluciones, en atención a su solicitud donde informó del desistimiento del trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2, con toda atención solicitó tenga la bondad de informar por este medio si conoció la totalidad de la Resolución No. 507 y 585, expedidas por el Subdirector Técnico de Construcciones del IDRD el pasado 12 y 27 de julio de 2016, respectivamente.

Agradezco su atención.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

26 ABR 2017

MEMORANDO

Radicado IDRD No 20174100169793



Bogotá D.C, 24-04-2017

**PARA:** DRA. LUZ PATRICIA CAMELO  
Secretaría General

**DE:** SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

**REFERENCIA:** Oficios radicados IDRD Nos. 20172100081812 y 20172100081822 de 10-04-2017

**ASUNTO:** Notificación Resoluciones 585 y 507 de 2016

Con ocasión de los oficios de la referencia, a través de los cuales se le informó al IDRD respecto del desistimiento de la solicitud de licencia de construcción de los proyectos relacionados con las Resoluciones del asunto y se allegó el respectivo acto administrativo expedido por la correspondiente Curaduría Urbana, y con el ánimo de proceder a la proyección del acto administrativo tendiente a declarar la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones relacionadas, mediante las cuales se expidió la liquidación de las cargas urbanísticas de los proyectos denominados **CAMINO DEL RECUERDO** y **EDIFICIO INDIANA** respectivamente, se evidencia que en los actos de notificación por aviso, no se indicó al solicitante la totalidad de la información contenida en el artículo 69 del CPACA para el efecto, lo cual, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 hará que la decisión no produzca los efectos legales del caso.

De conformidad con lo anterior, y a fin de proceder con el trámite específico, respetuosamente solicitó información acerca del trámite de notificación de las citadas Resoluciones según lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

Cordial Saludo,

**MAURICIO REINA MANOSALVA**

Elaboró: Laura Castañeda Gómez - Abogada Contratista Área Técnica STC  
Revisó: Arq. Ogalucía Silva Gutiérrez Profesional Especializado Grado 11  
Claudia Lorena Hernández Calderón - Abogada STC



**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

1. En el nivel general de la ciudad, que se concreta mediante instrumentos como la contribución de valorización, tarifas de servicios públicos domiciliarios, la participación del Estado en las plusvalías derivadas de la acción urbanística y los distintos mecanismos de compensación y de transferencia de derechos de construcción.
2. En el nivel zonal, que distribuye las cargas relacionadas con los sistemas generales a través de contribución de valorización y los distintos mecanismos de compensación y de transferencia de derechos de construcción y los sistemas de reparto de los planes parciales y otros instrumentos de planeamiento.
3. En el nivel local, entendido como el que se da al interior de los planes parciales para unidades de actuación urbanística y otras formas de gestión integrada o en otros instrumentos de planeación, en el cual se reparten entre propietarios, las cargas del nivel local.”

Posteriormente, el ordinal 4, del literal b, del numeral 1, del artículo 362 del citado Decreto, preceptúa:

*“Se aceptará el pago al fondo para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos, de las cesiones para espacio público y/o equipamientos cuya área sea menor o igual a 2,000 m2.”*

En concordancia con dicha norma, se expidió el Decreto Distrital No. 323 de 2004 *“Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”*

Así mismo, el Decreto Distrital No. 562 de 2014 *“Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones”*, incorporó procedimientos en el marco de la aplicación de la fichas normativas, previendo la compensación en dinero en caso de que el área derivada de la obligación urbanística sea menor a 2.000 m2.

Aunado a lo anterior el artículo 19 del Decreto Distrital 562 del 12 de diciembre de 2014 estableció:

*“(…) Compensación en dinero: Para el pago compensatorio se tendrá como referencia la fórmula establecida en el artículo 1 del Decreto Distrital 328 de 2013, a saber:*

$$v = (B1 + VU) * A$$

Donde:

A = Área a ceder en m2 de acuerdo con lo establecido en el presente decreto

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

*(parcial o total).*

*B1= Valor de referencia por m2 establecido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro*

*Distrital - UAECD, del predio donde se ubica el proyecto.*

*VU =Valor del Urbanismo por metro cuadrado del área útil del proyecto*

*Para efectos del presente decreto, el valor del urbanismo será el mismo establecido en el Decreto 328 de 2013, manteniendo su actualización mediante IPC el 1 de febrero de cada año.*

*Cuando se trate de proyectos que incluyan más del 50% del área útil en Vivienda de Interés*

*Prioritario - VIP, se multiplicará la fórmula anterior por un factor de 0.20 de acuerdo con el Decreto 328 de 2013.*

*Cuando el proyecto incluya más de un predio con valores de referencia diferentes, el valor utilizado será el correspondiente al predio de mayor participación.(...)”.*

Igualmente, el Decreto Distrital precitado definió en los artículos 25 y 26 la posibilidad de optar por el pago total o pago diferido de la obligación, así como el respectivo procedimiento para acceder a este último, debiendo realizar en todo caso un pago inicial no inferior al 30% del monto liquidado.

Los Decretos Distritales precitados establecen como función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la elaboración de la liquidación del valor a compensar por concepto cesiones públicas para parques y equipamientos.

El Director General del Instituto mediante Resolución 753 de septiembre 23 de 2015, reglamentó el procedimiento y funcionamiento del Fondo para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos al interior del IDRD.

Así mismo, el Director General del Instituto mediante la Resolución 753 de septiembre 23 de 2015, delegó en el Subdirector Técnico de Construcciones la ordenación del gasto del Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques.

Sin embargo, el Decreto Distrital 575 del 22 de Diciembre de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 562 de 2014 y se dictan otras disposiciones", publicado por la Imprenta Distrital mediante Registro Distrital 5742 del 28 de Diciembre de 2015, advierte en su artículo 10:

*“Modifíquese el artículo 25 del Decreto Distrital 562 de 2014, el cual quedará así:*

**“Artículo 25°. Recaudo y formas de pago de la compensación de obligaciones urbanísticas.** *El valor correspondiente a la liquidación de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas, diferentes a las relacionadas con las obligaciones para servicios públicos domiciliarios, será recaudado directamente por*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. <sup>4/9</sup> 507

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

*los respectivos fondos, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto por parte del IDR y el IDU (...)*. (Subrayado fuera de texto).

De igual forma; como lo manifiesta la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 13 el cual fue sustituido y regulado en lo concerniente al Derecho Fundamental de Petición por la Ley 1755 de 2015, en el cual expresa:

**“Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

*El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.* (Subrayado fuera de texto).

Por lo que de conformidad con la H. Corte Constitucional la cual ha manifestado en varias sentencias frente a la protección constitucional de este derecho fundamental, que se garantiza el núcleo esencial del mismo, con la respuesta pronta, clara, de fondo y oportuna de la solicitud, cuando conmina:

“b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine”.

Ahora bien, el Decreto Distrital 079 de Febrero 22 de 2016 “Por el cual se derogan los Decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015 y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 3:

<sup>1</sup> Sentencia C-818/11 Corte Constitucional. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.

“(…) Régimen de Transición. El presente Decreto se aplicará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

2. Licencias Urbanísticas:

2.1. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, en cualquiera de sus modalidades, radicadas en legal y debida forma durante la vigencia del Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, salvo la manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este decreto.

2.2. Modificación de Licencias Urbanísticas. Las licencias que hubieren sido expedidas en vigencia del Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, podrán ser modificadas durante su vigencia con fundamento en las normas vigentes en el momento de la expedición de la licencia, salvo la manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este decreto(...).

Por su parte en el párrafo del artículo 3 del Decreto ibidem contempla:

“De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2005 (sic), se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el mencionado Decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones”.

SOLICITUD

Los señores INDIANA PURA BUSTOS, identificada con C.E. N.º 164958, BLANCA CECILIA BUSTOS TRIANA, identificada con C.C. N.º 35.335.927, JULIO RICARDO NOVA, identificado con C.C. N.º 19.068.671, ROSALBA GARCÍA DE MORA, identificada con C.C. N.º 38.223.603 y NESTOR JULIO MORA ROJAS, identificado con C.C. N.º 2.983.073, actuando por intermedio de su apoderada la sociedad comercial MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, cuya Representante Legal es la señora MARIA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, identificada con C.C. N.º 35.460.544, con dirección de correspondencia en la CL 7 2 75 Chía (C/marca) y teléfono 3133480311, mediante el radicado IDR No. 20162100043562, 20162100091312, del 02/03/2016 y 03/05/2016 respectivamente, solicitaron ante ésta Entidad la liquidación de las cargas urbanísticas del proyecto denominado EDIFICIO INDIANA, adjuntando para el efecto copia de la Certificación para la Estimación de Cargas Urbanísticas expedida por el Curador Urbano No. 2 -Arq. Germán Moreno Galindo, con referencia No. 16-2-0659 del 03/02/16.

Conforme a la certificación expedida por la Curaduría Urbana No. 2 -Arq. Germán Moreno Galindo, se tiene que el proyecto EDIFICIO INDIANA, se desarrollará en los predios localizados en CL 25 B 37 11 / CL 25 B 37 33 / CL 25 B 37 19 (ACTUAL) de la

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 6/9

6/9

507

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

Localidad de Teusaquillo, con el trámite y obtención de la Licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, radicada en la Curaduría Urbana N.º 2, con Expediente: 15-2-3026.

En ese sentido, una vez revisada la documentación se constató que la petición radicada se encontraba incompleta y que el peticionario debía realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación administrativa pudiera continuar sin oponerse a la ley, por lo que mediante oficio IDRDR N.º 20164000036371 del 29 de marzo de 2016, se requirió con el objeto de subsanar la solicitud.

En respuesta a la anterior solicitud mediante radicados IDRDR Nos. 20162100091312 del 03 de mayo de 2016 y 20162100131182 del 13 de junio de 2016, la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, subsanó los documentos requeridos.

Asimismo, allegó formato de solicitud de aprobación de pago diferido, mediante radicado IDRDR N.º 20162100131772 del 13 de junio de 2016, dándole cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 26 numeral primero del Decreto 562 de 2014.

Comoquiera que los titulares del derecho real de dominio de los predios, antes precitados, otorgaron entre otras la facultad de realizar los pagos objeto de la presente liquidación de cargas urbanísticas a la sociedad comercial MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, cuya Representante Legal es la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, identificada con C.C. N.º 35.460.544, la obligación del presente acto administrativo estará a cargo de la sociedad apoderada.

### LIQUIDACIÓN

Para este caso en particular, los datos para la elaboración de la liquidación son:

Certificación de la Curaduría Urbana:	16-2-0659 del 03/02/16
Radicado IDRDR:	20162100043562, 20162100091312, 20162100131182 y 20162100131772 del 02/03/2016, 03/05/2016, 13/06/2016 y 13/06/2016
Expediente de la Curaduría:	15-2-3026
Identificación del proyecto:	EDIFICIO INDIANA
CHIP:	AAA0073FXYY / AAA0073FXWF / AAA0073FXXR
Número de Folio de Matrícula Inmobiliaria:	50C-183229 / 50C-49866 / 50C-886524

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

7/9  
**507**

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

Unidad de Planeamiento Zonal: 107-QUINTA PAREDES  
Tipo de licencia: Construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total

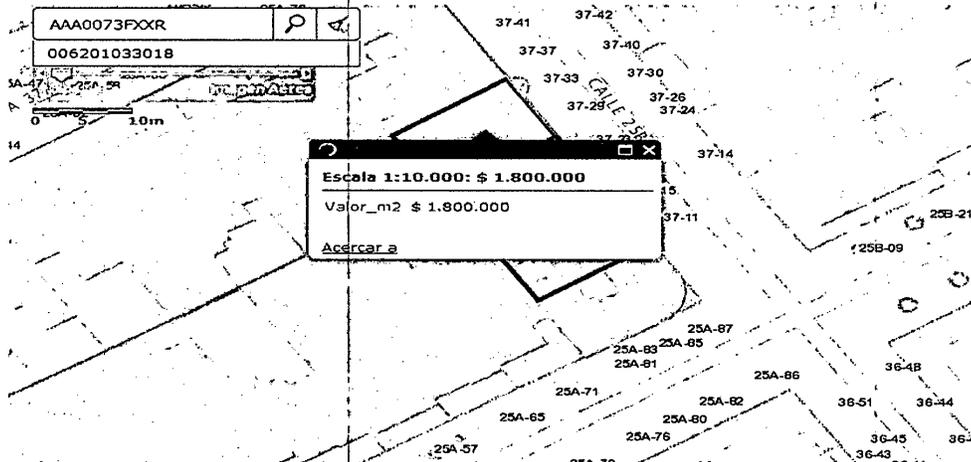
El proyecto NO se encuentra inmerso en las “áreas especiales para la aplicación de obligaciones urbanísticas” señaladas en el Mapa N° 13 del Decreto Distrital 575 de 2015.

En la Certificación expedida por la Autoridad Urbanística, se señala: “(...) que el proyecto no está aplicando la reducción de las obligaciones urbanísticas establecidas en el artículo 18 del Decreto 562 de 2014 (...)”

100% del área de las obligaciones urbanísticas objeto de compensación: 213,51 mt2.

50% del área de las obligaciones urbanísticas objeto de la compensación a liquidar por parte del Fondo de Pago Compensatorio del IDRD: 106,755 mt2.

El B1=Valor de referencia por m2 establecido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC, de los predios donde se ubica el proyecto, tomado de la página <http://mapas.bogota.gov.co/portalmapas/>, el día 21/06/16 corresponde a \$1.800.000,00 conforme la siguiente imagen.



Así las cosas, los datos para calcular el valor a compensar son:

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 562 de 2014, corresponde liquidar al Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos a cargo del IDRD el 50 % del 100% de la compensación de las obligaciones urbanísticas, es decir:

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS *quid*

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

Valor de referencia por m2 establecido por la UAECD: **B1= \$1.800.000,00**

Valor del urbanismo por metro cuadrado de área útil del proyecto: **VU= \$115.480**

$$V = (\$1.800.000,00 + \$115.480) \times 106,755 \text{ MT}^2$$

**\$204.487.067**

**DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar como valor a cancelar por concepto de pago compensatorio en dinero del 50% de las obligaciones urbanísticas, la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$204.487.067)**, a cargo de: MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, cuya Representante Legal es la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, identificada con C.C. N.º 35.460.544, con dirección de correspondencia CL 7 2 75 Chía (C/marca), con teléfono 3133480311, para obtener la Licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, radicada en la Curaduría Urbana N° 2, con Expediente: 15-2-3026 de conformidad con lo previsto en el Decreto 562 de 2014, para el proyecto **EDIFICIO INDIANA** que se desarrollará en los predios localizados en **CL 25 B 37 11 / CL 25 B 37 33 / CL 25 B 37 19 (ACTUAL)** de la Localidad de Teusaquillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como pago inicial del 50 % de las obligaciones urbanísticas, el **30%** del valor de la liquidación del pago compensatorio en la Tesorería General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR o donde ésta indique, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$61.346.121)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aceptar la solicitud de pago diferido del 70%, es decir, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$143.140.946)**, del valor de la liquidación del pago compensatorio del 50% de las obligaciones urbanísticas en un plazo de **doce (12)** meses en la modalidad de cuotas **trimestrales** de sumas equivalentes. Durante el plazo concedido se cobrarán intereses a la tasa del depósito a término fijo DTF del día de la suscripción del acuerdo de pago más dos (2) puntos básicos, conforme lo resuelto en el artículo 5° de la Resolución N° 753 de 2015.

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

La presente aceptación obliga a la suscripción de un Acuerdo de Facilidad de Pago una vez ejecutoriado el presente acto administrativo y cancelado el 30% correspondiente al pago inicial; los pagos deberán efectuarse en la Tesorería General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D o donde ésta indique, según la parte resolutive.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al titular de la licencia o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a la Curaduría Urbana N° 2, a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Secretaria Distrital de Planeación - SDP y a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDR D, el presente acto Administrativo una vez se encuentre ejecutoriado.

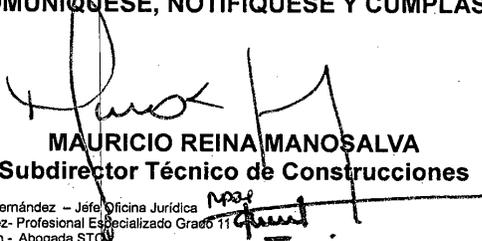
**ARTÍCULO SEXTO:** El Instituto adelantará las acciones legales para asegurar el pago de las compensaciones por parte de los titulares de las licencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual podrá hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **12 JUL. 2016**.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO REINA MANOSALVA**  
Subdirector Técnico de Construcciones

Vo. Bo. Dra. Nelly Patricia Ramos Hernández – Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Arq. Olgalucia Silva Gutiérrez- Profesional Especializado Grado 11  
Revisó: Claudia Hernández Calderón - Abogada STC  
Elaboró: Alis Arias Torres - Abogada Contratista STC

FORMATO DE LIQUIDACIÓN DEL PAGO COMPENSATORIO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN ÁREAS DE TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA - DECRETO 562 de 2014



Fecha de Diligenciamiento:	21/06/16
RADICADO IDRD No.	20162100043562, 20162100091312, 20162100131182 y 20162100131772
Fecha Radicado:	02/03/2016, 03/05/2016, 13/06/2016 y 13/06/2016
Registro No.	511

CURADURÍA SOLICITANTE No.	2	NOMBRE DEL CURADOR:	Arq. Germán Moreno Galindo
Número Radicado Curaduría Urbana	16-2-0659	FECHA RADICADO:	03/02/16
Expediente Curaduría Urbana	15-2-3026		

<b>TITULAR DE LA LICENCIA</b>			
Representante Legal:	MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N° 900.032.852-0, cuya Representante Legal es la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, identificada con C.C. N° 35.460.544	Apoderado:	
Cédula/ Nit:	CASILLA ANTERIOR	Cédula:	
Dirección Correspondencia:	CL 7 2 75 Chía (C/marca)		
Teléfono:	3133480311	Tipo de Licencia:	Construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total

<b>DATOS DEL PREDIO</b>			
Nombre/ Proyecto:	EDIFICIO INDIANA		
CHIP:	AAA0073FXIX / AAA0073FXWF / AAA0073FXXR		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C-183229 / 50C-49866 / 50C-886524		
DIRECCIÓN CERTIF. CATASTRAL	N/A		
DIRECCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CURADURÍA:	CL 25 B 37 11 / CL 25 B 37 33 / CL 25 B 37 19 (ACTUAL)		
UPZ :	107	QUINTA PAREDES	LOCALIDAD: Teusaquillo
FÓRMULA:	V=(B1+VU)*A		
Donde:	V = Valor a Compensar	VU= Valor del Urbanismo	B1: Valor de referencia por m2 establecido por la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital
			A= Área a ceder en m2 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 562 de 2014

NOTAS: -Las obligaciones urbanísticas del predio para el cual se solicita el pago compensatorio corresponde a un área menor a 2,000 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el literal D del Artículo 19 del Decreto 562 de 2014  
 - En caso que el B1 NO sea igual para todos los predios, se toma el B1 del predio de mayor participación.

OBSERVACIONES: La LIQUIDACION FINAL - Aplicación del artículo 25. del Recaudo y formas de pago compensatorio de obligaciones urbanísticas del Decreto 562 del 2014 \* Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana que señala "Cada Fondo Compensatorio liquidará el 50% del 100% de la compensación de las obligaciones urbanísticas, acordando expresamente."

<b>LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS Y TOMA DEL B1:</b>	<b>FECHA B1:</b>	21/06/16		
	Fuente: mapas.bogota.gov.co	SI	NO	
	El proyecto Incluye más del 50% del área útil en Vivienda de Interés Prioritario - VIP?			X
	El proyecto integra o recupera algún Bien de Interés Cultural ?			X
	El proyecto es un proyecto asociativo?			X
	el proyecto implementa medidas en desarrollo de las políticas de Eco Urbanismo y construcción sostenible adoptadas por el Distrito Capital?			X
	El Titular de la Licencia optó por el Pago Diferido?	X		

<b>CUADRO DE CÁLCULO</b>			
B1	VU	100 % DE LA CARGA URBANÍSTICA EN MT2	50 % LIQUIDACIÓN IDRD EN MT2
\$1.800.000,00	\$115.480	213,51	106,755

<b>LIQUIDACIÓN DEL VALOR A COMPENSAR POR CONCEPTO DE CESIONES PÚBLICAS PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS</b>			
\$204.487.067			
<b>DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b>			
30%	\$61.346.121	70%	\$143.140.946
<b>SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b>		<b>CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b>	

NOTA: Este formato es exclusivamente para el cálculo de la liquidación del valor a compensar.

Elaborado por: Alis Arias Torres - Abogada STC

Aprobó: Arq. Olga Lucía Silva Gutiérrez- Profesional Esp. 11

Bogotá 1 de junio de 2016

A quienes corresponda:  
Ciudad

Nosotros los abajo firmantes JULIO RICARDO NOVA, identificado con la C.C. No. 19.068.671 de Bogotá, BLANCA CECILIA BUSTOS TRIANA, identificada con la C.C. No. 35.335.927 de Bogotá, INDIANA PURA BUSTOS, identificada con la cédula de extranjería No. 164.958, NÉSTOR JULIO MORA ROJAS, identificado con la C.C. No. 2.983.073 de Cáqueza y ROSALBA GARCIA DE MORA, identificada con la C.C. 38.223.603 de Ibagué, obrando en nombre propio; hemos acordado conferir PODER ESPECIAL/MANDATO, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE (C.C. 36.460.544), mayor de edad representante legal de MCM DOMUS arquitectura SAS, NIT 900032852-2, para que a nuestro nombre y en adelante, desarrolle los trámites correspondientes ante las siguientes entidades: IDU, IDRD, METROVIVIENDA y entidades del Distrito Capital, para la gestión correspondiente a la liquidación y pago correspondientes de las cargas urbanísticas de la licencia de construcción número 15-2-3026, que están a nuestro nombre en la Curaduría 2 de Bogotá.

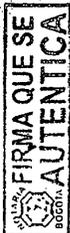
Nuestra APODERADA/MANDATARIA, queda facultado para firmar, aportar, retirar documentos, solicitar prórrogas, dar cumplimiento a observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, renunciar sustituir, reasumir, disponer, notificarse, de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, realizar los pagos correspondientes a las liquidaciones generadas, hasta que los trámites queden en firme y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la liquidación, pagos correspondientes y resolución definitiva, y nos representen en todo momento hasta la obtención final de los documentos respectivos.

Los solicitantes



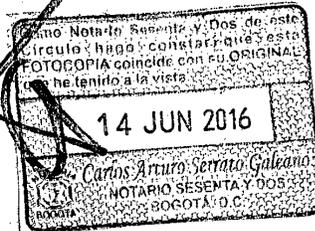
*Julio Ricardo Nova*

JULIO RICARDO NOVA  
C.C. No. 19.068.671 de Bogotá,



*Blanca Cecilia Bustos Triana*

BLANCA CECILIA BUSTOS TRIANA,  
C.C. No. 35.335.927 de Bogotá,



FIRMA QUE SE AUTENTICA

*Indiana Pura Bustos*

INDIANA PURA BUSTOS,  
C.E. No. 164.958,

FIRMA QUE SE AUTENTICA

*Nestor Julio Mora Rojas*

NESTOR JULIO MORA ROJAS,  
C.C. No. 2.983.073 de Cáqueza

*Rosalba Garcia de Mora*

ROSALBA GARCIA DE MORA,  
C.C. 38.223.603 de Ibagué

Acepto

FIRMA QUE SE AUTENTICA

*María Constanza Muñoz Alzate*

MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE  
C.C.: 36460544

Escritura Pública

Como Hecho Suente y Uno de este Circulo he goz conlar que esta FOTOCOPIA coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista.  
14 JUN 2016  
Notario Presente y Firmado  
DOCTOR D. O. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**35.460.544**

NUMERO

**MUÑOZ ALZATE**

APELLIDOS

**MARIA CONSTANZA**

NOMBRES

*Maria Constanza Muñoz*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1958**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**23-AGO-1977 USAQUEN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabéatriz Rengifo López*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500102-42127711-F-0035460544-20060330

00246 06088H 02 154505002

27 JUL. 2016

**CONJUNTO RESIDENCIAL  
LOS NOGALES  
NIT: 832.005.884-8  
RECIBIDO**

Al contestar cite este número:  
Radicado IDRD No. 20162000102281



Bogotá D.C, 26-07-2016

Señora  
MARIA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE  
Representante legal  
MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S  
Calle 7 2 75 Chía (c/marca)  
Bogotá D.C.

**EXPRESERVICES** I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE  
27/07/2016 16:53:51  
MARIA C. MUÑOZ A.  
CL 7 2 75 CHIA CDMARCA  
2016200010228 Orden: 56726  
Folios1 Area: SG CP 250001 0 CHIA  
54846972

ASUNTO: Citación notificación Resolución 507 de 2016

Respetado señor:

De manera atenta y en cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, ubicada en la calle 63 No 59A-06 antiguo Club de Empleados Oficiales, con el fin de notificarle la Resolución 507 del 12 de julio 2016 "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014". Expedida por la Subdirección Técnica de Construcciones.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO  
Secretaria General

Elaboró : Diana Morales Ciro.

52

18 AGO 2016

Al contestar cite este número:  
Radicado IDR No. 20162000116021



Bogotá D.C, 16-08-2016

Señora  
MARIA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE  
Apoderada  
MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S  
Calle 72 75 chía (c/marca)  
Bogotá D.C.

EXPRESERVICES I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE  
18/08/2016 18:51:04  
MARIA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE  
CL 72 75 chía (c/marca)  
20162000116021 Orden: 58741  
Folios 1 Área 10 CHIA  
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES  
NIT: 832.005.884-8  
RECIBIDO

ASUNTO: Aviso de notificación Resolución 507 de 2016.

Respetada señora:

Mediante oficio con radicado No 102281 de 26 de julio de 2016, fue citado a la Secretaria General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de notificarse de la Resolución 507 de 2016 " Oficiales, con el fin de notificarle la Resolución 507 del 12 de julio 2016 "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014"

En vista de que no se presentó a cumplir con la citación referida y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, remito copia del acto administrativo para efecto de la notificación del mismo, quedando en firme al día siguiente del recibo de la presente comunicación.

Cordial saludo,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO  
Secretaria General

Anexo: 16 folios

CONJUNTO RESIDENCIAL  
LOS NOGALES  
NIT: 832.005.884-8  
RECIBIDO

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Recreación y Deporte

“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 753 de 2015 y,

CONSIDERANDO

En virtud de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 38 define:

Artículo 38º.- Reparto equitativo de cargas y beneficios. En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados.

Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”

Y mas adelante en el artículo 49, establece:

Artículo 49º.- Fondos de compensación. Como mecanismo para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano, y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de conservación, las administraciones municipales y distritales podrán constituir fondos, los cuales podrán ser administrados mediante encargos fiduciarios.

En virtud con éste mandato legal, el Decreto Distrital No. 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.”, en el artículo 29 señaló:

“Artículo 29. Reparto de Cargas y Beneficios (artículo 29 del Decreto 469 de 2003).

La política de gestión del suelo se sustenta primordialmente en el principio del reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, dirigida a reducir las inequidades propias del desarrollo y a financiar los costos del desarrollo urbano con cargo a sus directos beneficiarios.

El principio de reparto equitativo de cargas y beneficios se aplicará en las siguientes escalas:

Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195 Código Postal: 111221



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Recreación y Deporte

2/8 585

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

- 1. En el nivel general de la ciudad, que se concreta mediante instrumentos como la contribución de valorización, tarifas de servicios públicos domiciliarios, la participación del Estado en las plusvalías derivadas de la acción urbanística y los distintos mecanismos de compensación y de transferencia de derechos de construcción.
- 2. En el nivel zonal, que distribuye las cargas relacionadas con los sistemas generales a través de contribución de valorización y los distintos mecanismos de compensación y de transferencia de derechos de construcción y los sistemas de reparto de los planes parciales y otros instrumentos de planeamiento.
- 3. En el nivel local, entendido como el que se da al interior de los planes parciales para unidades de actuación urbanística y otras formas de gestión integrada o en otros instrumentos de planeación, en el cual se reparten entre propietarios, las cargas del nivel local.”

Posteriormente, el ordinal 4, del literal b, del numeral 1, del artículo 362 del citado Decreto, preceptúa:

*“Se aceptará el pago al fondo para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos, de las cesiones para espacio público y/o equipamientos cuya área sea menor o igual a 2,000 m2.”*

En concordancia con dicha norma, se expidió el Decreto Distrital No. 323 de 2004 *“Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”*

Así mismo, el Decreto Distrital No. 562 de 2014 *“Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones”*, incorporó procedimientos en el marco de la aplicación de la fichas normativas, previendo la compensación en dinero en caso de que el área derivada de la obligación urbanística sea menor a 2.000 m2.

Aunado a lo anterior el artículo 19 del Decreto Distrital 562 del 12 de diciembre de 2014 estableció:

*“(…) Compensación en dinero: Para el pago compensatorio se tendrá como referencia la fórmula establecida en el artículo 1 del Decreto Distrital 328 de 2013, a saber:*  
 $v = (B1 + VU) * A$   
 Donde:  
 A = Área a ceder en m2 de acuerdo con lo establecido en el presente decreto

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS** *quint*

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

*(parcial o total).*

*B1= Valor de referencia por m2 establecido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro*

*Distrital - UAECD, del predio donde se ubica el proyecto.*

*VU =Valor del Urbanismo por metro cuadrado del área útil del proyecto*

*Para efectos del presente decreto, el valor del urbanismo será el mismo establecido en el Decreto 328 de 2013, manteniendo su actualización mediante IPC el 1 de febrero de cada año.*

*Cuando se trate de proyectos que incluyan más del 50% del área útil en Vivienda de Interés*

*Prioritario - VIP, se multiplicará la fórmula anterior por un factor de 0.20 de acuerdo con el Decreto 328 de 2013.*

*Cuando el proyecto incluya más de un predio con valores de referencia diferentes, el valor utilizado será el correspondiente al predio de mayor participación.(...)”.*

Igualmente, el Decreto Distrital precitado definió en los artículos 25 y 26 la posibilidad de optar por el pago total o pago diferido de la obligación, así como el respectivo procedimiento para acceder a este último, debiendo realizar en todo caso un pago inicial no inferior al 30% del monto liquidado.

Los Decretos Distritales precitados establecen como función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la elaboración de la liquidación del valor a compensar por concepto cesiones públicas para parques y equipamientos.

El Director General del Instituto mediante Resolución 753 de septiembre 23 de 2015, reglamentó el procedimiento y funcionamiento del Fondo para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos al interior del IDR.

Así mismo, el Director General del Instituto mediante la Resolución 753 de septiembre 23 de 2015, delegó en el Subdirector Técnico de Construcciones la ordenación del gasto del Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques.

Sin embargo, el Decreto Distrital 575 del 22 de Diciembre de 2015 “Por el cual se modifica el Decreto Distrital 562 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, publicado por la Imprenta Distrital mediante Registro Distrital 5742 del 28 de Diciembre de 2015, advierte en su artículo 10:

*“Modifíquese el artículo 25 del Decreto Distrital 562 de 2014, el cual quedará así:*

**“Artículo 25°. Recaudo y formas de pago de la compensación de obligaciones urbanísticas.** *El valor correspondiente a la liquidación de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas, diferentes a las relacionadas con las obligaciones para servicios públicos domiciliarios, será recaudado directamente por*





“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.

los respectivos fondos, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto por parte del IDRD y el IDU (...). (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, el Decreto Distrital 079 de Febrero 22 de 2016 “Por el cual se derogan los Decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015 y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 3:

“(...)Régimen de Transición. El presente Decreto se aplicará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

2. Licencias Urbanísticas:

2.1. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, en cualquiera de sus modalidades, radicadas en legal y debida forma durante la vigencia del Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, salvo la manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este decreto.

2.2. Modificación de Licencias Urbanísticas. Las licencias que hubieren sido expedidas en vigencia del Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, podrán ser modificadas durante su vigencia con fundamento en las normas vigentes en el momento de la expedición de la licencia, salvo la manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este decreto(...).

Por su parte en el párrafo del artículo 3 del Decreto ibidem contempla:

“De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2005 (sic), se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el mencionado Decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones”.

SOLICITUD

Los señores EMIRO DADIVAR MARTINEZ JIMENEZ, identificado con C.C. N.º 3.029.604 y GLORIA NELLY RODRIGUEZ DE MARTINEZ, identificada con C.C. N.º 41.383.143, actuando por intermedio de su apoderada la sociedad comercial MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, cuya Representante Legal es la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, identificada con C.C. N.º 35.460.544, con dirección de correspondencia en la CL 7 2 75 Chia (C/marca) con teléfono 3133480311, mediante el radicado IDRD No. 20162100043562, del 02/03/2016, solicitaron ante ésta Entidad la liquidación de las cargas urbanísticas del proyecto denominado CAMINO DEL RECUERDO, adjuntando para el efecto copia de la Certificación para la Estimación de Cargas Urbanísticas expedida por el Curador



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Recreación y Deporte

5/8

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 585

“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.

Urbano No. 2 -Arq. Germán Moreno Galindo, con referencia No. 16-2-0238 del 18/09/15.

Conforme a la certificación expedida por la Curaduría Urbana No. 2 -Arq. Germán Moreno Galindo, se tiene que el proyecto CAMINO DEL RECUERDO, se desarrollará en el predio localizado en la CL 109 21 90 (ACTUAL) de la Localidad de Usaquén, con el trámite y obtención de la Licencia de construcción en la modalidades de obra nueva y demolición total, radicada en la Curaduría Urbana N.º 2, con Expediente: 15-2-2894.

En ese sentido, una vez revisada la documentación se constató que la petición radicada se encontraba incompleta y que el peticionario debía realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación administrativa pudiera continuar sin oponerse a la ley, por lo que mediante oficio IDR D N° 20164000036371 del 29 de marzo de 2016, se requirió con el objeto de subsanar la solicitud.

En respuesta a la anterior solicitud mediante radicado IDR D No. 20162100143242 del 28 de junio de 2016, la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, subsanó los documentos requeridos allegando formato de solicitud de aprobación de pago diferido, dándole cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 26 numeral primero del Decreto 562 de 2014.

Comoquiera que los titulares del derecho real de dominio de los predios, antes precitados, otorgaron entre otras la facultad de realizar los pagos objeto de la presente liquidación de cargas urbanísticas a la sociedad comercial MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, cuya Representante Legal es la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, identificada con C.C. N.º 35.460.544, la obligación del presente acto administrativo estará a cargo de la sociedad apoderada.

LIQUIDACIÓN

Para este caso en particular, los datos para la elaboración de la liquidación son:

Certificación de la Curaduría Urbana:	16-2-0238 del 18/09/15
Radicado IDR D:	20162100043562, 20162100143242 del 02/03/2016, 28/06/2016
Expediente de la Curaduría:	15-2-2894
Identificación del proyecto:	CAMINO DEL RECUERDO
CHIP:	AAA0106YEWV
Número de Folio de Matrícula Inmobiliaria:	50N-293515

Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195 Código Postal: 111221



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Handwritten signature

Small handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

6/8

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

585

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

Unidad de Planeamiento Zonal: 16-SANTA BÁRBARA  
Tipo de licencia: Construcción en la modalidades de obra nueva y demolición total

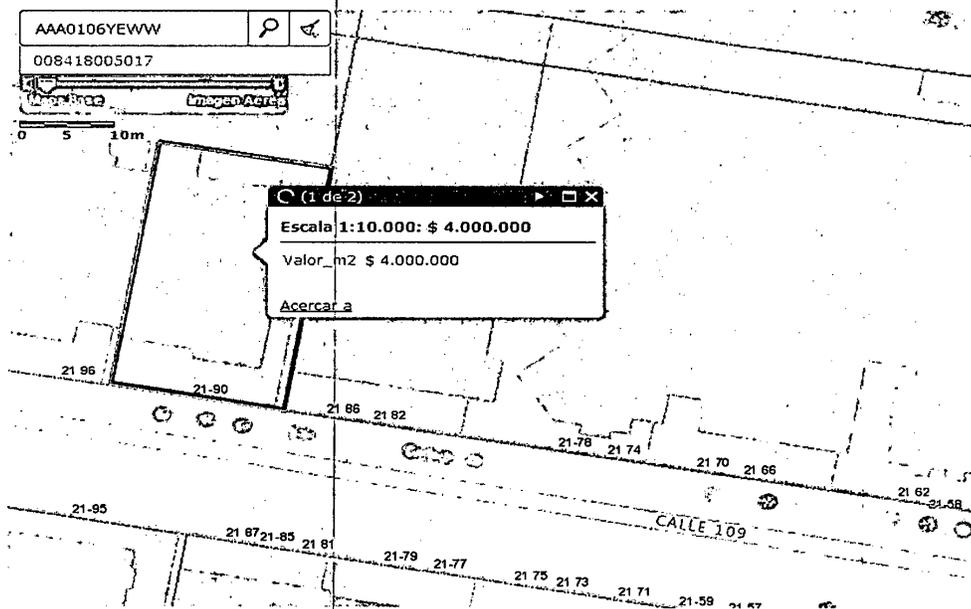
El proyecto NO se encuentra inmerso en las “áreas especiales para la aplicación de obligaciones urbanísticas” señaladas en el Mapa N° 13 del Decreto Distrital 575 de 2015.

En la Certificación expedida por la Autoridad Urbanística, se señala: “(...) que el proyecto no está aplicando la reducción de las obligaciones urbanísticas establecidas en el artículo 18 del Decreto 562 de 2014 (...)”

100% del área de las obligaciones urbanísticas objeto de compensación: 109,33 mt<sup>2</sup>.

50% del área de las obligaciones urbanísticas objeto de la compensación a liquidar por parte del Fondo de Pago Compensatorio del IDRD: 54,665 mt<sup>2</sup>.

El B1=Valor de referencia por m<sup>2</sup> establecido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, de los predios donde se ubica el proyecto, tomado de la página <http://mapas.bogota.gov.co/portalmapas/>, el día 14/07/16 corresponde a \$4.000.000,00 conforme la siguiente imagen.



Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Recreación y Deporte

7/8

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 585

“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.

Así las cosas, los datos para calcular el valor a compensar son:

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 562 de 2014, corresponde liquidar al Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos a cargo del IDR D el 50 % del 100% de la compensación de las obligaciones urbanísticas, es decir:

Valor de referencia por m2 establecido por la UAECD: B1= \$4.000.000,00

Valor del urbanismo por metro cuadrado de área útil del proyecto: VU= \$115.480

V = (\$4.000.000,00 + \$115.480) X 54,665 MT2

\$224.972.714

DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como valor a cancelar por concepto de pago compensatorio en dinero del 50% de las obligaciones urbanísticas, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$224.972.714), a cargo de: la sociedad comercial MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, cuya Representante Legal es la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, identificada con C.C. N.º 35.460.544, con dirección de correspondencia en la CL 7 2 75 Chía (C/marca), con teléfono 3133480311, para obtener la Licencia de construcción en la modalidades de obra nueva y demolición total, radicada en la Curaduría Urbana N° 2, con Expediente: 15-2-2894 de conformidad con lo previsto en el Decreto 562 de 2014, para el proyecto CAMINO DEL RECUERDO que se desarrollará en el predio localizado en CL 109 21 90 (ACTUAL) de la Localidad de Usaquén.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como pago inicial del 50 % de las obligaciones urbanísticas, el 30% del valor de la liquidación del pago compensatorio en la Tesorería General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D o donde ésta indique, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$67.491.815).

ARTÍCULO TERCERO: Aceptar la solicitud de pago diferido del 70%, es decir, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL

Calle 63 No. 59A-06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195 Código Postal: 111221



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Handwritten signature

Handwritten mark

**“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.**

**OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$157.480.899)**, del valor de la liquidación del pago compensatorio del 50% de las obligaciones urbanísticas en un plazo de **doce (12)** meses en la modalidad de cuotas **trimestrales** de sumas equivalentes. Durante el plazo concedido se cobraran intereses a la tasa del depósito a término fijo DTF del día de la suscripción del acuerdo de pago mas dos (2) puntos básicos, conforme lo resuelto en el artículo 5° de la Resolución N° 753 de 2015. La presente aceptación obliga a la suscripción de un Acuerdo de Facilidad de Pago una vez ejecutoriado el presente acto administrativo y cancelado el 30% correspondiente al pago inicial; los pagos deberán efectuarse en la Tesorería General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D o donde ésta indique, según la parte resolutive.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al titular de la licencia o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la Curaduría Urbana N° 2, a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Secretaria Distrital de Planeación - SDP y a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDR D, el presente acto Administrativo una vez se encuentre ejecutoriado.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Instituto adelantará las acciones legales para asegurar el pago de las compensaciones por parte de los titulares de las licencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual podrá hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **27 JUL. 2016**

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO REINA MANOSALVA**  
Subdirector Técnico de Construcciones

Va. Bo. Dra. Nelly Patricia Ramos Hernández – Jefa Oficina Jurídica  
Revisó: Arq. Olga Lucia Silva Gutiérrez - Profesional Especializado Grado 11  
Revisó: Claudia Hernández Calderón - Abogada STC  
Elaboró: Ailis Arias Torres - Abogada Contratista STC

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

FORMATO DE LIQUIDACIÓN DEL PAGO COMPENSATORIO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN ÁREAS DE TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA - DECRETO 562 de 2014



Fecha de Diligenciamiento:	14/07/16
RADICADO IDRD No.	20162100043562, 20162100145242
Fecha Radicado:	02/03/2016, 28/06/2016
Registro No.	510

CURADURÍA SOLICITANTE No.	2	NOMBRE DEL CURADOR:	Arq. Germán Moreno Galindo
Número Radicado Curaduría Urbana	15-2-0238	FECHA RADICADO:	18/09/15
Expediente Curaduría Urbana	15-2-2894		
<b>TITULAR DE LA LICENCIA</b>			
Representante Legal:	MCM DOMUS ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT N.º 900.032.852-0, cuya Representante Legal es la señora MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE, identificada con C.C. N.º 35.460.544		Aporado:
Cédula/ Nit:	CASILLA ANTERIOR		Cédula:
Dirección Correspondencia:	CL 7 2 75 Chía (C/marca)		
Teléfono:	3133480311	Tipo de Licencia:	Construcción en la modalidades de obra nueva y demolición total
<b>DATOS DEL PREDIO</b>			
Nombre/ Proyecto:	CAMINO DEL RECUERDO		
CHIP:	AAA0106YEWV		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50N-293515		
DIRECCIÓN CERTIF. CATASTRAL	N/A		
DIRECCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CURADURÍA:	CL 109 21 90 (ACTUAL)		
UPZ :	16	SANTA BÁRBARA	LOCALIDAD: Usaquén

<b>FÓRMULA:</b>	V=(B1+VU)*A			
Donde:	V = Valor a Compensar	VU = Valor del Urbanismo	B1: Valor de referencia por m2 establecido por la Unidad Administrativa Especial De Catastro Diferencial	A = Área a ceder en m2 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 562 de 2014
NOTAS: -Las obligaciones urbanísticas del predio para el cual se solicita el pago compensatorio corresponde a un área menor a 2,000 m <sup>2</sup> , de acuerdo con el literal D del Artículo 19 del Decreto 562 de 2014				
- En caso que el B1 NO sea igual para todos los predios, se toma el B1 del predio de mayor participación.				
OBSERVACIONES: La LIQUIDACION FINAL - Aplicación del artículo 25. del Recaudo y formas de pago compensatorio de obligaciones urbanísticas del Decreto 562 del 2014 * Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana" que señala "Cada Fondo Compensatorio liquidará el 50% del 100% de la compensación de las obligaciones urbanísticas, aclarándolo expresamente."				

<b>LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS Y TOMA DEL B1:</b>	<b>FECHA B1:</b>	14/07/16	
	Fuente: mapas.bogota.gov.co	SI	NO
	El proyecto Incluye más del 50% del área útil en Vivienda de Interés Prioritario - VIP?		X
	El proyecto integra o recuperará algún Bien de Interés Cultural ?		X
	El proyecto es un proyecto asociativo?		X
	el proyecto implementa medidas en desarrollo de las políticas de Eco Urbanismo y construcción sostenible adoptadas por el Distrito Capital?		X
	El Titular de la Licencia optó por el Pago Diferido?	X	

<b>CUADRO DE CÁLCULO</b>			
B1	VU	100 % DE LA CARGA URBANÍSTICA EN MT2	50 % LIQUIDACIÓN IDRD EN MT2
\$4.000.000,00	\$115.480	109,33	\$4,665

<b>LIQUIDACIÓN DEL VALOR A COMPENSAR POR CONCEPTO DE CESIONES PÚBLICAS PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS</b>			
\$224.972.714			
<b>DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b>			
30%	\$67.491.815	70%	\$157.480.899
<b>SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b>		<b>CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b>	

NOTA: Este formato es exclusivamente para el cálculo de la liquidación del valor a compensar.

Elaborado por: Alis Arias Torres - Abogada STC

Aprobó: Arq. Olga Julia Silva Gutiérrez- Profesional Esp. 11

Bogotá 20 de junio de 2016

A quienes corresponda:  
Ciudad

Nosotros los abajo firmantes, **GLORIA NELLY RODRIGUEZ DE MARTINEZ** identificada con la CC No. 41'383.143 de Bogotá y **EMIRO DADIVAR MARTINEZ JIMENEZ** identificado con la CC 3'029.604 de Gacheta, obrando en nombre propio; hemos acordado conferir PODER ESPECIAL/MANDATO, AMPLIO Y SUFICIENTE a **MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE** (C.C. 36.460.544), mayor de edad representante legal de MCM DOMUS arquitectura SAS, NIT 900032852-2, para que a nuestro nombre y en adelante, desarrolle los trámites correspondientes ante las siguientes entidades: IDU, IDRD, METROVIVIENDA y entidades del Distrito Capital, para la gestión correspondiente a la liquidación y pago correspondientes de las cargas urbanísticas de la licencia de construcción número 15-2-3026, que están a nuestro nombre en la Curaduría 2 de Bogotá.

Nuestra APODERADA / MANDATARIA, queda facultado para firmar, aportar, retirar documentos, solicitar prórrogas, dar cumplimiento a observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, renunciar sustituir, reasumir, disponer, notificarse, de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, realizar los pagos correspondientes a las liquidaciones generadas, hasta que los trámites quedén en firme y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la liquidación y pago correspondientes y resolución definitiva, y nos representen en todo momento hasta la obtención final de los documentos respectivos. Que este documento concuerde con el original que he tenido a la vista

LA NOTARIA SEÑORA PEDRO LEONOR SANTOYA  
COORDINADORA  
MARCIA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE  
Fecha: 27 JUN 2016

Los solicitantes

  
GLORIA NELLY RODRIGUEZ DE MARTINEZ  
CC No. 41'383.143 de Bogotá

  
EMIRO DADIVAR MARTINEZ JIMENEZ  
CC 3'029.604 de Gacheta  
Acepto

  
MARÍA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE  
C.C. 35460544 de Usaquén



**Notaria 43** RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C. 2016-06-23 14:56:12  
 Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circuito De Bogotá D.C.  
 Compareció  
**RODRIGUEZ De MARTINEZ GLORIA NELLY**  
 Identificado con C.C. 41383143  
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. COD:581x

X   
 Firma compareciente

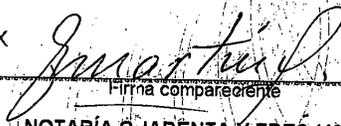
**NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)**





LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA  
 HACE CONSTAR  
 Que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista  
**27 JUN 2018**

**Notaria 43** RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C. 2016-06-23 14:57:00  
 Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circuito De Bogotá D.C.  
 Compareció  
**MARTINEZ JIMENEZ EMIRO DADIVAR**  
 Identificado con C.C. 3029604  
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. COD:581j

X   
 Firma compareciente

**NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)**




**NOTARIA SEGUNDA**  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chia, se presentó: **MUÑOZ ALZATE MARIA CONSTANZA** quien se identificó con: C.C. No. 35460544 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

  
 EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 27/06/2018 13:25:52

**PEDRO LEON CABARCAS SANTA**  
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUNDINAMARCA




Func.o: ADEHIBA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO: **35.460.544**

**MUÑOZ ALZATE**  
 APELLIDOS

**MARIA CONSTANZA**  
 NOMBRES

*Maria Constanza Muñoz*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1958**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**F**  
 SEXO

**23-AGO-1977 USAQUEN**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500102-42127711-F-0035460544-20060330      0024606088H 02 154505002

16 AGO 2016

Al contestar cite este número:  
Radicado IDR No. 20162000114261



Bogotá D.C, 12-08-2016

Señor  
MARIA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE  
Representante Legal  
DOMUS ARQUITECTURA S.A.S  
Calle 7 2 75 Chía (C/marca)  
Bogotá D.C.

EXPRESERVICES I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE  
16/08/2016 16:20:23  
MARIA C. MUÑOZ A.  
CL 7 2 75 CHIA  
2016200011426 Orden: 56739  
Folios 1 Area: SG CP 250001 0 CHIA



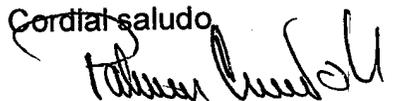
ASUNTO: Aviso de notificación Resolución 585 de 2016.

Respetado señor:

Mediante oficio con radicado No 107571 de 2 de agosto de 2016, fue citado a la Secretaria General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de notificarse de la Resolución 585 de 2016 "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014"

En vista de que no se presentó a cumplir con la citación referida y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, remito copia del acto administrativo para efecto de la notificación del mismo, quedando en firme al día siguiente del recibo de la presente comunicación.

Cordial saludo,

  
LUZ PATRICIA CAMELO URREGO  
Secretaria General

Anexo: 14 folios

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



Rec 16/07/2016  
Primitivo Trujano

RECIBIDO  
LOS NOGALES  
COMUNTO RESIDENCIAL  
NIT: 832.005.884-8

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

36

02 AGO 2016

Al contestar cite este número:  
Radicado IDR No. 20162000107571



Bogotá D.C, 01-08-2016

Señor  
MARIA CONSTANZA MUÑOZ ALZATE  
Representante Legal  
DOMUS ARQUITECTURA S.A.S  
Calle 7 2 75 Chía (C/marca)  
Bogotá D.C.

EXPRESERVICES I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREAC

02/08/2016 16:25:02  
MARIA CONSTANZA MUÑOZ  
CL 7 2 75  
2016200010757 Orden: 56730  
Folios: 1 Area: SG CP 250001 0 CHIA



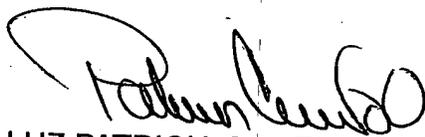
54875068

CONJUNTO RESIDENCIAL  
LOS NOGALES  
NIT: 832.009.884-0  
RECIBIDO

ASUNTO: Citación notificación Resolución 585 de 2016.  
Respetado señor:

De manera atenta y en cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, ubicada en la calle 63 No 59A-06 antiguo Club de Empleados Oficiales, con el fin de notificarle la Resolución 585 el 27 de Julio del 2016 "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014". Expedida por la Subdirección Técnica de Construcciones.

Cordialmente,

  
LUZ PATRICIA CAMELO URREGO  
Secretaria General

Elaboró : Diana Carolina Morales Ciro .

03-08-16  
1730

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

COMUNICACIONES OFICIALES  
DISTRITALES

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS